

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el término para subsanar los requisitos exigidos en auto que inadmitió la solicitud venció el 22 de agosto de 2022. La parte demandante arrió escrito con el que pretende subsanar las exigencias el último día que tenía para hacerlo. A Despacho para provea, 25 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pruebas Extraprocesales
Demandantes	Alejandro Arango Vélez y Otros
Demandados	Roberto Luis Velásquez Orrego y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00290 00
Interlocutorio No. 1115	Admite solicitud prueba extraprocesal – fija fecha para audiencia para el lunes 26 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m. – Requiere notifique so pena de desistimiento tácito.

Como la solicitud cumple con lo ordenado en el artículo 184 del Código General del Proceso, se admitirá la misma.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL, interpuesta por señor WESLEY THOMAS SAYTAN, identificado con pasaporte No. 651500449. Consistente en el interrogatorio del señor **YEISSON ARGIRO VÉLEZ GUZMÁN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.359.865 en calidad de representante legal de PROPIEDADES Y BIENES INMOBILIARIOS S.A.S.

Segundo. FIJAR como fecha de audiencia para evacuar el interrogatorio de parte extraprocesal al señor **YEISSON ARGIRO VÉLEZ GUZMÁN**, para el día **MIÉRCOLES SIETE (7) de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTIDOS (2022), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.).** Diligencia que se

realizará de manera VIRTUAL, utilizando la plataforma TEAMS (que se brinda en el Microsoft Office 365); que es la herramienta tecnológica que pone a disposición el área administrativa de la Rama Judicial para dicho propósito, por razones de seguridad en el registro de las audiencias judiciales. Se recuerda que, a dicha diligencia virtual, deben asistir tanto las partes como sus apoderados judiciales, y las demás personas citadas para efectos de pruebas, so pena de hacerse acreedores de las consecuencias y/o sanciones legales en el caso de inasistencia injustificada; y teniendo en cuenta que, como lo dispone el Código General del Proceso, la audiencia se realizará de manera virtual con quienes asistan a la misma, con las consecuencias legales que de esta circunstancia se pudieren derivar. Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 20-11567 de junio 6 de 2020, artículos 23 a 32, es necesario que los INTERVINIENTES en la AUDIENCIA VIRTUAL, bien sea directamente, o por medio de las partes y/o a sus apoderados judiciales, suministren al Juzgado la información de sus respectivos correos electrónicos, que estén vigentes o activos, y los estén utilizando en la actualidad, para efectos de poder ser convocados por intermedio de dichos mecanismos de comunicación electrónica o digital, y puedan ser partícipes de la diligencia a través de esos medios. Para lo anterior, se requiere a las partes y/o a sus apoderados judiciales y las personas citadas para efectos de pruebas, para que suministren al despacho en el correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co la información sobre los correos electrónicos de todos los posibles intervinientes a la audiencia, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la notificación del presente auto por estados electrónicos, disponibles en la página web de la Rama Judicial, para efectos de que el Juzgado pueda confirmar la realización de la audiencia en las herramientas tecnológicas que suministra el área administrativa de la Rama Judicial, con la ANTICIPACIÓN que exigen los Acuerdos del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, necesaria y suficiente para poderse programar, informar y realizar la audiencia.

En el evento de que las partes y/o sus apoderados no suministren los datos de ubicación electrónica necesarios para poder realizar la audiencia, oportunamente, a través del correo institucional del Juzgado (suministrado en el párrafo anterior), de todos los posibles intervinientes en la audiencia; el despacho, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, y en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de junio de 2020, utilizará la información disponible sobre el correo electrónico de los apoderados judiciales disponible en la base de datos de la Unidad de Registro

Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para informarles de la realización de la diligencia a dichos mandatarios judiciales intervinientes en la audiencia, y se realizará con los asistentes a la misma, sin perjuicio de las consecuencias legales y/o procesales que se pudieren derivar para los que no asistan, y que no justifiquen oportunamente su inasistencia a la diligencia, conforme a lo dispuesto, y dentro de los términos establecidos, en el Código General del Proceso, por vía electrónica y/o digital, y aportando medio de prueba siquiera sumaria con el que se justifique su ausencia.

Para la realización de la audiencia virtual, se advierte a todos los posibles intervinientes en la misma, que deben tener disponibilidad técnica (computador o equipo electrónico digital, con audio, video y conexión a internet), para la fecha y hora de la diligencia y por el lapso de tiempo durante el cual deban participar en la misma; así como tener disponibles los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, tales como cédula de ciudadanía, de extranjería, para las partes; y/o tarjeta o identificación profesional de los apoderados judiciales, para efectos de su identificación visual al inicio de la diligencia, o al momento de su intervención en la misma; so pena de no poder intervenir en la diligencia si no es posible su clara identificación. Igualmente se deberá allegar el documento de sustitución si lo hubiere.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/08/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **142**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO